

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Servicio Local de Educación Aysén
Servicio Educativo Aysén (01)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	34
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		56.806.840
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		55.198.160
	02	Del Gobierno Central		55.198.160
	001	Subvenciones a los Establecimientos Educacionales		48.245.051
	002	Junta Nacional de Jardines Infantiles		3.487.303
	004	Dirección de Educación Pública Programa 02		3.465.756
	005	Subsecretaría de Educación		40
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		1.608.660
	02	Del Gobierno Central		1.608.660
	002	Dirección de Educación Pública		1.608.620
	003	Junta Nacional de Jardines Infantiles		10
	005	Subsecretaría de Educación		30
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		56.806.840
21		GASTOS EN PERSONAL	02	49.709.427
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	5.154.496
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	03	A Otras Entidades Públicas		10
	001	Convenios para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación	04	10
25		INTEGROS AL FISCO		20
	99	Otros Integros al Fisco		20
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		334.237
	04	Mobiliario y Otros		54.049
	05	Máquinas y Equipos		54.379
	06	Equipos Informáticos		160.337
	07	Programas Informáticos		65.472
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	05	1.608.630
	02	Proyectos		1.608.630
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Servicio Local de Educación Aysén
Servicio Educativo Aysén (01)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	34
PROGRAMA	:	02

01	Dotación máxima de vehículos	30
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal:	
	a.1 Dotación Docente, N° de horas Docentes Establecimientos Educativos	46.093
	a.2 Dotación en Jardines Infantiles:	
	- Educadoras de Párvulos	29
	- Técnicos en Educación Parvularia	137
	- Otros Asistentes de la Educación	43
	b) Dotación máxima de Asistentes de la Educación Establecimientos Educativos Escolares:	
	N° de Asistentes de la Educación	988
	c) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	1.000
	d) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	1.000
	e) Se podrá contratar personal de reemplazo en los Jardines Infantiles, en aquellos casos en que por cualquier razón, funcionarios de planta o contrata que se desempeñen en el Servicio Local de Educación se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un periodo superior a 7 días. Dichas contrataciones no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en su glosa.	
	f) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	109
	- Miles de \$	40.419
	Contempla recursos para personal a honorarios asociado a la ejecución de los siguientes tipos de recursos:	
	i. Subvención Escolar Preferencial	
	ii. Programas de Integración Educativa	
	iii. Transferencias para Jardines Infantiles Vía Transferencia de Fondos	
	Adicionalmente, y previa autorización de la Dirección de Presupuestos, se podrá autorizar la contratación de personal a honorarios para fines específicos y de personal a honorarios contratado con cargo al 10% de la Subvención Escolar Preferencial a la cual hace referencia la glosa 06 del programa 20 del capítulo 01 de esta partida.	

Por decreto del Ministerio de Educación, el que deberá llevar la firma del Ministro de Hacienda, podrá modificarse el personal asociado a los literales a), b) y f) de esta glosa, sin que les sea aplicable lo dispuesto en la presente ley de presupuestos, en lo referido a la dotación máxima de personal y cupos de honorarios.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Servicio Local de Educación Aysén
Servicio Educativo Aysén (01)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	34
PROGRAMA	:	02

- 03 Incluye:
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio
Secretaría General de la Presidencia
- Miles de \$ 213.170
- 04 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio que se suscriba entre el
Servicio Local de Educación Aysén y el organismo receptor, en el cual deberá
estipularse entre otros, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y formas
de rendir cuenta de su uso.
- 05 Cuando exista riesgo para la prestación del servicio educacional, lo que será
determinado por resolución de la Subsecretaría de Educación, previo informe
técnico del respectivo(a) secretario(a) regional ministerial de educación, el
Servicio Local de Educación Pública podrá contratar mediante trato directo la
ejecución de las obras y las actividades, lo que será determinado mediante acto
administrativo fundado de la Dirección de Educación Pública, a solicitud del
Director del Servicio Local respectivo, identificando el establecimiento
educacional beneficiario.